

Des. Vallejo  
Gte

# TRANS VINOYACU CIA. Ltda.

CON PERSONERÍA JURÍDICA APROBADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2008, RESOLUCIÓN NRO. 08. LICLZCH-108 DEL 16 DE JUNIO DEL 2008. INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NRO. 468 Y EN EL REPERTORIO NRO. 1788. RUC. 1191725421001.

Loja Ecuador

2010-02-21

Señora Doctora:

Cristina Guerrero

DELEGADA DE LA SÚPER INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE LA PROVINCIA DE LOJA.

Ciudad.

De mi consideración:

Como consta de la petición que adjunto suscrita por el señor César Augusto Lozano Cajamarca, con número de cedula 1100426574, mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Loja con fecha doce de Noviembre del año dos mil nueve procedió a ceder o concesionar tres acción de las seis participaciones que mantenía por el valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos cada una, al señor José María Minga Sinchiri, con número de cedula 1101359998.

El tipo de inversión es nacional así como el adquirente de dichas acciones.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Adjunto copia de las cédulas de cedentes y cesionario.

Atentamente.

*Carlos Raúl Delgado Delgado*

Carlos Raúl Delgado Delgado

Gerente

COMPANÍA INTERPARROQUIAL  
DE TRANSPORTE VINOYACU CIA. LTDA.



GERENCIA

C.C.O -

Gte -

V/Ca \$ 10.00

T.D -

23 FEB. 2010

201456

196-10 -

1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- m.c.**

2 **OTORGA: CÉSAR AUGUSTO LOZANO CAJAMARCA y ESPOSA**

3 **A FAVOR DE: JOSÉ MARÍA MINGA SINCHIRI**

4 **Cuantía: US\$ 30,00**

5 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón

6 del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy doce de

7 Noviembre del año dos mil nueve; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán.,

8 Notario Séptimo Cantonal de Loja, comparecen por una parte, los esposos señores

9 CÉSAR AUGUSTO LOZANO CAJAMARCA y MARIANA DE JESÚS JARAMILLO LOJÁN;

10 y por otra parte el señor JOSÉ MARÍA MINGA SINCHIRI, casado con la señora

11 Melida María Coronel; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

12 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a

13 quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de

14 la minuta que me entrega, el mismo que copiado textualmente es como sigue:

15 "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

16 insertar una cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

17 PRIMERO: Otorgantes.- Intervienen en la celebración de esta escritura pública por

18 una parte el cónyuges César Augusto Lozano Cajamarca y Mariana de Jesús

19 Jaramillo Loján, a quienes en adelante se los denominara simplemente sedentes;

20 y, por otra parte el señor José María Minga Sinchiri, a quien en lo posterior se lo

21 llamara simplemente el cesionario; los comparecientes son de estado civil casados,

22 mayores de edad, ecuatorianos residentes y domiciliados en esta ciudad de Loja y

23 capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: Antecedentes.- Mediante escritura

24 pública celebrada con fecha veinte y tres de mayo del dos mil ocho, escritura que

25 se celebró en la Notaria Séptima del Cantón Loja, se constituyó la Compañía

26 Interparroquial de Transporte de Pasajeros "Vinoyacu S.A. Ltda." la que fue

27 aprobada por la Súper Intendencia de Compañías mediante resolución Aro. cero

28 ocho punto L punto ICLZCH ciento ocho, de fecha diez y seis de junio del dos mil



1 ocho, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón  
2 bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho (468), del repertorio número mil  
3 setecientos ochenta y ocho (1788) de fecha veinte de junio del dos mil ocho. Los  
4 socios de la Compañía Interparroquial de Transportes de Pasajeros en Buses  
5 "Vinoyacu Cia. Ltda", reunidos en Junta General Extraordinaria de Socios, el día  
6 sábado treinta de Mayo del dos mil nueve, con la concurrencia de la mayoría de los  
7 socios y fundamentados en lo que prescribe el artículo once del Estatuto de la  
8 Compañía y el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, autorizaron por  
9 unanimidad la cesión de las tres participaciones del socio César Augusto Lozano  
10 Cajamarca, que mantiene en la Compañía Interparroquial de Transportes de  
11 Pasajeros en Buses "Vinoyacu Cia. Ltda", a favor de José María Minga Sinchiri.  
12 TERCERA: Objeto.- Con estos antecedentes, los cónyuges señores César Augusto  
13 Lozano Cajamarca y Mariana de Jesús Jaramillo Loján, ceden en venta real y  
14 efectiva a favor de José María Minga Sinchiri, las tres participaciones que  
15 mantienen los cedentes en la Compañía Interparroquial de Transporte de  
16 Pasajeros en Buses "Vinoyacu" Cia. Ltda., con todos los derechos y obligaciones  
17 inherentes a la misma. CUARTA: Precio.- El precio de las participaciones que se  
18 indica en la cláusula anterior es de diez dólares de los Estados Unidos de América  
19 por cada acción, dando un total de treinta dólares correspondiente a las tres  
20 participaciones que el cedente declara haberlos recibido a su entera satisfacción,  
21 en moneda de curso legal de manos del cesionario; y, sin tener nada que redamar  
22 en lo posterior. QUINTA: Aceptación.- El cesionario acepta la venta de las tres  
23 participaciones que se hace a su favor. SEPTIMA: Inscripción y Marginación.- Las  
24 partes se facultan recíprocamente para solicitar su inscripción ya sea personal o a  
25 través de terceros en el Registro Mercantil del Cantón Loja previa marginación  
26 correspondiente en la Escritura constitutiva de la compañía. OCTAVA: Se  
27 acompaña como documento habilitante y forma parte de este instrumento público  
28 la copia certificada del acta de junta general extraordinaria de socios en la que

1 autorizan por unanimidad la presente cesión. Hasta aquí la minuta. Usted señor  
2 Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- Dr.  
3 Vicente Azanza Granda. ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a  
4 escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me  
5 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento, yo  
6 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en su  
7 contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-(firman)  
8 CÉSAR AUGUSTO LOZANO CAJAMARCA.- MARIANA DE JESÚS JARAMILLO LOJÁN.-  
9 JOSÉ MARÍA MINGA SINCHIRI.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán".-

10 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO  
11 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD  
12 DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

13

14

15

16

17

18

  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285



19 RAZON: Para los fines legales consiguientes,

20 DOY FE: De haber marginado la Cesión de Participaciones que antecede en la matriz de la  
21 Constitución de la **COMPañIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES "VINOYACU" CIA. LTDA**, de conformidad al Artículo 113,  
inciso último de la Ley de Compañías.

22 Loja, Noviembre 24 de 2009

23

24

25

26

27

28

29

  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Telf. 2560285

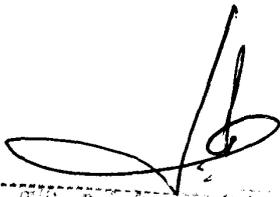


REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía Interparroquial de Transportes de Pasajeros en Buses VINOYACU CIA.LTDA.

Loja, 24 de Noviembre del 2009.



  
Dr. Felix Paladines Paladines  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA



ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: De haber marginado la Cesión de Participaciones que antecede en la matriz de la Constitución de la **COMPANIA INTERPARROQUIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES "VINOYACU" CIA. LTDA**, de conformidad al Artículo 113, inciso último de la Ley de Compañías.

Loja, Enero 18 del 2010



*Eduardo E. Beltrán Beltrán*  
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 11000020054001  
Tel. 2560285

## TRANS VINOYACU CIA. Ltda.

CÓN PERSONERÍA JURÍDICA APROBADA MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2008, RESOLUCIÓN NRO. 08.L.ICLZCH-108 DEL 16 DE JUNIO DEL 2008. INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NRO. 468 Y EN EL REPERTORIO NRO. 1783. RUC. 1191725421001.

### Loja - Ecuador

---

En la ciudad de Loja a los 30 días del mes de mayo del 2009, siendo las 21h00, previa la convocatoria hecha por el señor Presidente esto es por escrito como también publicado por la prensa de acuerdo a la Ley de Compañías y nuestros estatutos y por ser la tercera convocatoria, reunidos en la oficina de los doctores Vicente Azanza Granda y Víctor Emilio Iñiguez Salinas, ubicado en las calles José Antonio Eguiguren entre 18 de Noviembre y Av. Universitaria, Edificio Alverca, tercer piso, oficina 5, de esta ciudad de Loja; se efectuó la junta extraordinaria de accionistas de la Compañía de Transportes Interparroquial de Pasajeros en Buses "Vinoyacu" Cia. Ltda., con la asistencia de los socios señores; Luis Antonio Nagua Carrión, Censar Augusto Lozano Cajamarca, Carlos Raúl Delgado Delgado y el Dr. Víctor Emilio Iñiguez, la junta esta dirigida por el señor Presidente y actúa como secretario el señor Gerente y se trata el siguiente orden del día de acuerdo a la convocatoria.

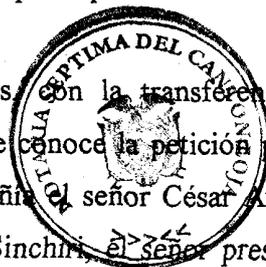
PRIMERO. Instalación de la junta. SEGUNDO. Lectura del Acta Anterior. TERCERO. Discutir y aprobar el reglamento interno de la Compañía. CUARTO. Aprobar y aceptar el ingreso del nuevo socio con la transferencia de participaciones. QUINTO. Lectura de participaciones.

Primero.- La junta se instala con los accionistas asistentes, el señor presidente da el saludo de bienvenida a todos y agradece por su asistencia.

Segundo.- Se da lectura al acta anterior y se aprueba con una observación esto que se había hecho constar el acta en el orden del día, de esta manera queda aprobada.

Tercero.- Discutir y aprobar el reglamento interno de la compañía.- Sobre este punto pide el señor Lozano se lo haga en otra oportunidad o mejor dicho en otras sesiones para poderlo discutir entre todos los accionistas, con esta moción queda pendiente este punto y se da paso al siguiente.

Cuarto.- Aceptar y aprobar el ingreso de nuevos socios con la transferencia de participaciones conforme a lo solicitado; de esta manera se conoce la petición para la transferencia de sus derechos que mantiene en esta compañía el señor César Augusto Lozano Cajamarca, a favor del señor José María Minga Sinchiri, el señor presidente



pone a consideración de la junta esta solicitud y luego de deliberar los señores socios o accionistas autorizan por unanimidad la venta de las acciones, derechos y participaciones del señor César Augusto Lozano Cajamarca, a favor del señor José María Minga Sinchiri, esto es que el César Augusto Lozano Cajamarca, sede el cincuenta por ciento de sus derechos y participaciones; esto es tres acciones de un total de seis acciones o participaciones que mantiene el señor Lozano Cajamarca; y que cuyo valor de cada participación es de diez dólares; por lo que a partir de esta fecha o una vez que se realicen la venta de dichas participaciones el señor César Augusto Lozano Cajamarca quedara con tres participaciones de diez dólares cada una a su favor y las otras tres como se indica anteriormente a favor del señor José María Minga Sinchiri.

Quinta.- Lectura de comunicaciones.- Se da lectura a las peticiones del señor Lozano y Minga; el señor presidente pide la palabra y sugiere que todos los socios deben aportar con cinco mil dólares para sacar los dos primeros carros y que deberán aportar los socios nuevos o mejor dicho los que entren en este caso sería el señor Pablo Naula y el señor José María Minga, el señor Lozano manifiesta de que se adquiera los primeros y los segundos se deberá dar un plazo prudencial para la adquisición de los vehículos. Por unanimidad se acordó se les imponga una multa de cincuenta dólares a los que no asistieren conforme a la convocatoria, el señor Carlos Delgado socio manifiesta que quien no cumpla será suspendido con un día de trabajo y será fijado por el señor Gerente. Sin más que tratarse el señor Presidente da por terminada la sesión siendo las 22h30.

*Carlos Delgado*